



"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2019-MDCH

Chancay, 20 de febrero de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 20 de febrero del 2019, la Opinión Legal N° 049-2019-MDCH/DAJ y el Informe N° 001-2019-MDCH/CCPM de fecha 18 de febrero de 2019 de la Comisión de Concurso Público de Méritos, referida a la aprobación de las Bases Administrativas para contratar un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo para la Municipalidad distrital de Chancay;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Chancay es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al **artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, de conformidad a lo prescrito en el **numeral 32) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;

Que, de conformidad con el **numeral 7.1 del artículo 7° del T.U.O de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, se señala que "La designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos";

Que, el **Artículo 1° de la Ley N° 27204**, Ley que precisa que el cargo de ejecutor coactivo no es cargo de confianza, señala: "Precísese que el ejecutor y el auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el **Artículo 7° de la Ley 27679 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva**, no implica que dichos cargos sean de confianza";

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 052-2019-MDCH/A** de fecha 28 de enero de 2019, se conformó la Comisión de Concurso Público de Méritos para la contratación de un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo de la Municipalidad distrital de Chancay, disponiéndose en su artículo 2° que esta comisión deberá elaborar las Bases del Concurso;

Que, con **Informe N° 049-2019-MDCH/DAJ del 20 de febrero del 2019**, la Dirección de Asesoría Jurídica, indica que por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en el **artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad distrital de Chancay, OPINA**, por la procedencia de la aprobación de las Bases del Concurso Público de Méritos para seleccionar a un (01) Ejecutor Coactivo Tributario y (01) Auxiliar Coactivo Tributario, por el Concejo Municipal mediante el respectivo Acuerdo de Concejo

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el **numeral 3 de artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, con la participación y exposición del Sr. Manuel Erasmo Toyco Martínez, director de la Dirección de Administración Tributaria, y el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo, y con la dispensa de la lectura del Acta;



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2019-MDCH

Chancay, 20 de febrero de 2019

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS para contratar los servicios de un **EJECUTOR COACTIVO** y un **AUXILIAR COACTIVO** para la Municipalidad distrital de Chancay, las mismas que formarán parte del presente Acuerdo de Concejo como anexo adjunto, considerando que el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo, serán funcionarios contratados en concordancia al artículo 1° de la Ley N° 27204.

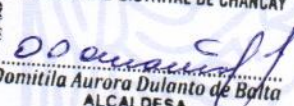
ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, la Secretaria General, a la Comisión de Concurso Público de Méritos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones su publicación en el portal electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Odilia O. Miguel Félix
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Domitila Aurora Dulanto de Balta
ALCALDESA